

Las evaluaciones de impacto en Uruguay

Foro de la Sociedad Civil
Red Iberoamericana de Protección de Datos

Dra. Flavia Baladán
Asesora Jurídica de la URCDP

Introducción

El derecho a la protección de datos como un derecho humano

Del principio de responsabilidad a la responsabilidad proactiva

Las formas de demostrar adecuación a la normativa de protección de datos: las evaluaciones de impacto

Las evaluaciones de impacto como una medida de privacidad por diseño

¿Qué son y para qué sirven las evaluaciones de impacto?

Es un proceso que las organizaciones deben efectuar para identificar y tratar los riesgos que puedan producir sus actividades habituales, sus nuevos proyectos o sus políticas corporativas cuando involucran el tratamiento de datos personales.

- Reforzar el cumplimiento de los principios de la PDP
- Brindar orientaciones al responsable
- Identificar riesgos en los tratamientos
- Se considera una garantía para los titulares de derechos
- Es un proceso que genera valor a las organizaciones

¿Dónde se encuentran reguladas las EIPD en Uruguay?

- Art. 39 de la Ley N° 19.670 modifica el artículo 12 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.
- Responsabilidad proactiva: dentro de las medidas incluye a las evaluaciones de impacto.
- El Decreto N° 64/020, en sus artículos 5 a 7 regula las condiciones de las evaluaciones de impacto.

¿Cuándo hay que realizar una EIPD en Uruguay?

Utilizarse datos sensibles como negocio principal.

Proyectarse un tratamiento permanente o estable de los datos especialmente protegidos o de los datos vinculados a la comisión de infracciones penales, civiles o administrativas.

Implicar una evaluación de aspectos personales de los titulares con el fin de crear o utilizar perfiles personales

Llevarse a cabo el tratamiento de datos de grupos de personas en situación de especial vulnerabilidad y, en particular, de menores de edad o personas con discapacidad.

Producirse un tratamiento de grandes volúmenes de datos personales (a partir de 35.000 personas) .

Transferirse datos personales a otros Estados u organizaciones internacionales respecto de los que no exista nivel adecuado de protección.

Otros que determine la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

Biometría

¿Contenido mínimo de una EIPD en Uruguay?

Una descripción sistemática del tratamiento a realizar y su finalidad.

Una evaluación del tratamiento con relación al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

Una evaluación de los riesgos para los derechos de los titulares de los datos.

Un detalle de las medidas de seguridad y de los mecanismos para demostrar el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

Otros aspectos regulados

El responsable, y el encargado de tratamiento en su caso, deberán realizar la evaluación en un plazo de 1 año a contar de la publicación del decreto en el Diario Oficial.

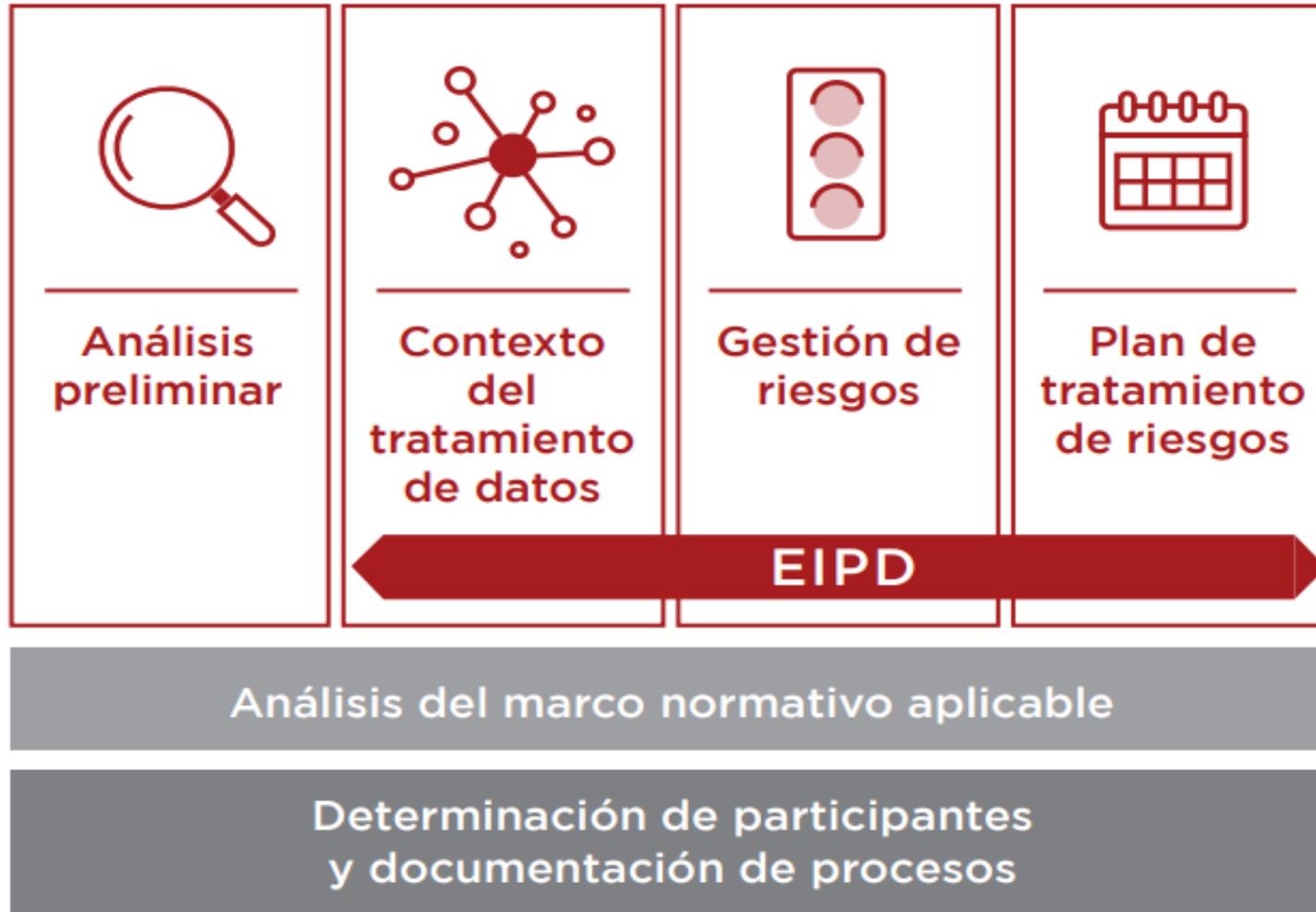
Si del resultado de la correspondiente evaluación surge un riesgo potencial y significativo para los derechos de los titulares de los datos, el responsable y el encargado del tratamiento en su caso, deberán ponerlo en conocimiento de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, con información pormenorizada de las medidas que adoptaron o adoptarán, y en este último caso el respectivo plazo.

A los efectos de la realización de la evaluación de impacto, según el tipo o volumen de datos y de su tratamiento, la Unidad antes citada fijará criterios que contribuyan al cumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo.

Guía de evaluación de impacto en protección de datos personales



Metodología de una EIPD



Contexto del tratamiento



Gestión de riesgos

Riesgos: Probabilidad x Impacto



Plan de tratamiento de riesgos y etapas posteriores

Para cada riesgo identificado se debe determinar el control a implementar, el responsable de su implementación y su plazo.

Se debe redactar el informe final

Ejecutar el plan de acción

Muchas
GRACIAS

flavia.baladan@agesic.gub.uy